Seminarios virtuales Miércoles del exportador

Requisitos de acceso para la exportación de alimentos a la Unión Europea

Lima, 12 de julio de 2023

Javier Silva Chang

jsilva@promperu.gob.pe

Contenido

I. Definición de Regulaciones y Requisitos de Acceso

II. Autoridades competentes de ambos países

III. Normativa Técnica Europea

IV. Requisitos obligatorios para alimentos

V. Requisitos no obligatorios o certificaciones

VI. Rechazos de exportaciones peruanas de alimentos

VII. Access2Markets

VIII. Programas, Actividades, Herramientas, Informes y Material de Promperú

1 ¿Qué son regulaciones o requisitos de acceso?

Medidas no Arancelarias

Son medidas de política, distintas de los aranceles aduaneros ordinarios, que pueden tener repercusiones económicas en el comercio internacional de bienes, modificando el volumen de las transacciones, los precios o ambas cosas.

Fuente: (UNCTAD).

Tipos de MNAs

IMPORTACIONES

MEDIDAS TÉCNICAS

A	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)
B	Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)
C	Inspección previa a la expedición y otras formalidades

MEDIDAS NO TÉCNICAS

D	Medidas especiales de protección del comercio
E	Licencias no Automáticas, Contingentes
F	Medidas de control de precios
G	Medidas financieras
H	Medidas que afectan a la competencia
I	Medidas en materia de inversiones
J	Restricciones a la distribución
K	Restricciones relacionadas con los servicios de postventa
L	Subvenciones
M	Restricciones a la contratación pública
N	Propiedad Intelectual
O	Normas de Origen

EXPORTACIONES

P	Medidas relacionadas con las exportaciones

MSF y OTC

Las **MSF** son todas aquellas leyes, reglamentos, prescripciones y procedimientos, establecidos por los países, necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales, previendo que no se introduzcan en sus territorios, plagas o enfermedades que atenten contra el bienestar nacional.

Los **OTC** todas aquellas normas, regulaciones técnicas o procedimientos de evaluación de la conformidad, que se empleen en forma que dificulten el comercio internacional, en lugar de alcanzar objetivos legítimos.

MSF o OTC ?

MEDIDAS MSF

- Garantizan inocuidad de los alimentos.
- Protegen la vida humana contra enfermedades propagadas por animales o vegetales.
- Protegen animales y vegetales de enfermedades o plagas.
- Ejemplos:

– contaminación microbiológica
– residuos de plaguicidas/ medicamentos veterinarios
– Aditivos, toxinas y contaminantes

MEDIDAS OTC

- Prevención de enfermedades humanas (excepto inocuidad de alimentos).
- Información nutricional.
- Embalaje y envases.
- Calidad de los alimentos.
- Ejemplos:

– prescripciones de etiquetado (nutricional, calidad)
– seguridad de vehículos, electrodomésticos
– Emisiones CO2

2 Autoridades competentes de ambos países

En Perú:

Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria – **SENASA**, es un Organismo Público Técnico Especializado Adscrito al **Ministerio de Agricultura** con **Autoridad Oficial en materia de Sanidad Agraria, Calidad de Insumos, Producción Orgánica e Inocuidad agroalimentaria**

SENASA
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
PERÚ

En Perú:

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA

DIGESA es el órgano de línea dependiente del **Viceministerio de Salud Pública**, constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, **responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, supervigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental.**

En materia de **Inocuidad Alimentaria** la cual comprende: i) **los alimentos y bebidas destinados al consumo humanos** y ii) **aditivos elaborados industrialmente de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas**; así como las demás materias de competencia establecidas en la normatividad vigente en concordancia con las normas nacionales e internacionales.

Ministerio de Salud
DIGESA
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

En Perú:

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - **SANIPES**, es un organismo técnico especializado adscrito al **Ministerio de la Producción**, encargado de **normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico**.

SANIPES

prom perú

En UE:

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

Responsable de hacer cumplir la legislación Europea. Se creó como una fuente independiente de asesoramiento científico y técnico en materia de alimentos y piensos, mediante el **Reglamento (CE) Nº178/2002**, con el objetivo de proteger a los consumidores y restablecer y mantener su confianza en los productos alimenticios europeos.

EFSA es una agencia comunitaria de la Unión Europea (UE) y, como tal, un organismo con base jurídica propia, cuyas **funciones científico-técnicas están financiadas con los presupuestos de la UE**.

EFSA asesora y comunica de la manera más objetiva y científicamente independiente, basándose en la información y conocimientos científicos más actualizados.

efsa
European Food Safety Authority

prom perú

Los ocho Comités Científicos de la EFSA

1. Aditivos alimentarios, aromatizantes, auxiliares tecnológicos, materiales en contacto con alimentos
2. Aditivos y productos para la alimentación animal
3. Productos fitosanitarios
4. Organismos Genéticamente Modificados
5. Productos dietéticos, nutrición y alergias
6. Riesgos biológicos
7. Contaminantes en la cadena alimentaria
8. Sanidad y Bienestar Animal

En UE:

DG SANTE de la Comisión Europea – Salud y Seguridad Alimentaria

La Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (SANTE), es responsable de aplicar las leyes sobre la seguridad alimentaria, sobre los derechos de los consumidores y la protección de la salud e inocuidad para la población.

European Commission
Directorate-General for Health and Food Safety (DG SANTE)

3 Normativa Técnica Europea

REQUISITOS OBLIGATORIOS Y VOLUNTARIOS

Cabe distinguir entre:

- Los **requisitos obligatorios**: normativa de la UE y de sus Estados miembros
- Los **requisitos voluntarios**: No son de obligatorio cumplimiento para comercializar en la UE pero sus clientes se les pueden exigir (por ej. certificación global gap para frutas, etiqueta ecológica o algodón orgánico para textiles)

Sabiendo que: las autoridades de control del mercado de los Estados miembros sólo vigilan los requisitos obligatorios PERO los requisitos voluntarios tienen cada día mas importancia

prom perú

LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS

Se trata esencialmente:

- Instrumentos armonizados a nivel UE
- Directivas, Reglamentos, Decisiones
- Reglamentaciones técnicas nacionales (en ciertos casos)

¿ EN QUE CONSISTE LA NORMATIVA EUROPEA ?

La normativa europea se establece por:

- Directivas
- Reglamentos (y en casos más limitados por decisiones)

DEFINICIÓN “DIRECTIVA”

Una Directiva obliga a los Estados miembros en cuanto al objetivo a alcanzar, pero les permite elegir la forma y los medios para conseguir tales objetivos. Los Estados miembros transponen la Directiva en su legislación nacional.

- *Ejemplo: Directiva 94/62 relativa a los envases y los residuos de envases*

DEFINICIÓN “REGLAMENTO”

Un Reglamento es una norma jurídica directamente aplicable en todos los Estados miembros. No necesita medidas de transposición.

- *Ejemplo: Reglamento (CE) 1935/2004 sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.*

DEFINICIÓN “DECISIÓN”

La decisión es directamente aplicable en los Estados Miembros, no necesita transposición.

- *Ejemplo: Decisión (CE)2002/231 sobre etiquetado ecológico del calzado.*

LA NORMATIVA TÉCNICA EUROPEA: TIPOS DE REGLAS

La normativa europea técnica se compone de:

Reglas armonizadas

- Directivas + Reglamentos + Decisiones: Una vez que el producto cumple puede circular libremente en todos los Estados miembros de la UE

Algunos reglamentos nacionales

- El producto tiene que cumplir con el reglamento para ser comercializado en el Estado miembro

prom perú

4 Requisitos obligatorios para alimentos

¿Cuándo y cómo cumplir?

Hay requisitos obligatorios que se tienen que considerar :

Antes de la producción o de la decisión de exportación: para productos de origen animal; verificar si la UE ha autorizado la exportación de dicho producto desde Perú

Durante la producción o elaboración del producto: Cuando se cultiva una fruta (requisitos sanitarios en materia de contaminantes, residuos de pesticidas, o reglas para el cultivo orgánico); cuando se prepara una mermelada (aditivos), cuando se teje un tejido (sustancias químicas, algunas prohibidas), etc.

prom perú

¿Cuándo se condiciona el producto para la venta? Envases, embalajes y etiquetado

Antes del embarque: test o ensayos de la composición del envase (envases de plástico de una mermelada de frutas) o del producto (equipamientos de protección individual).

En el momento de la comercialización: una especificidad del sistema de control en la UE: la mayoría de los productos están controlados durante la comercialización

REQUISITOS PARA ALIMENTOS

- **Fitosanitarios:** autorizaciones de importación, certificados fitosanitarios, etc
- **Sanitarios:** autorizaciones de importación, niveles de ciertas sustancias autorizadas, condiciones de higiene, HACCP, aditivos, contaminantes, pesticidas, “novel food”, etc.
- **Técnicos:** etiquetado, envase y embalaje
- **Certificación orgánica**

Verificando el ingreso de Productos frescos

- https://servicios.senasa.gob.pe/consultaRequisitos/consultarRequisitos.action

PRODUCTO:

maracuya

Buscar

Seleccione	Nombre del Producto	Partida Arancelaria	Código CRF
○	MARACUYA, congelado (Passiflora edulis)	0811.90.94.00	02
○	MARACUYA, hoja seca al natural (Passiflora edulis)	1404.90.90.90 P3	03
◉	MARACUYA, fruto fresco (Passiflora edulis)	0810.90.10.00	03
○	MARACUYA, corteza seca al natural (Passiflora edulis)	1404.90.90.90 P3	03
○	MARACUYA, semilla (Passiflora edulis)	1209.99.90.00 P4	04

Página 1 de 1, Registros 5 de 5

Aplicación	País de Destino	Pais de Origen
COMERCIALIZACION	ALEMANIA	PERU

Mostrar Requisito

REQUISITO FITOSANITARIO DE EXPORTACION

Producto		Nombre Científico
MARACUYA, fruto fresco		Passiflora edulis
País Destino		**País de Origen**
ALEMANIA		PERU
Uso o Destino	**Tipo**	**Estado**
COMERCIALIZACION,CONSUMO	EXPORTACION	AUTORIZADO

Requisito(s) fitosanitario(s)

1. **REQUISITOS GENERALES:**
   Certificado Fitosanitario.
2. **PLAGAS REGULADAS:**
3. **DECLARACIÓN ADICIONAL:**
   Sin declaración adicional.
4. **TRATAMIENTO CUARENTENARIO:**
   No requiere tratamiento.
5. **REQUISITOS DE ETIQUETADO:**
   Ninguno.
6. **CONSIDERACIONES PARA LLENAR EL C.F.:**
   Ninguno.

Alimentos Frescos

- **Tratamiento Cuarentenario**

Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas

Certificado Fitosanitario

Certifica que las plantas y productos vegetales han sido inspeccionados acorde con procedimientos apropiados y son considerados libres de plagas.

https://www.gob.pe/10093-obtener-certificado-fitosanitario-de-exportacion-o-reexportacion-de-plantas-productos-vegetales-y-otros-articulos-reglamentados

Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas - LMR

¿Qué son los LMR?

- El "LMR" es la concentración máxima de residuos de un plaguicida (expresada en mg/kg), cuyo uso es regulado por la autoridad sanitaria del país importador.

¿Cuáles son los riesgos del uso de plaguicidas para la salud del consumidor?

- La ingesta de cantidades superiores a las establecidas tiene terribles efectos sobre la salud humana. (Parkinson, Cáncer, Reprotoxicidad).

¿Cuál es la importancia de los LMR?

- **Salud Pública**: los plaguicidas son moléculas tóxicas, con efectos perjudiciales a largo plazo y efectos secundarios
- **Medio ambiente**: afecta el equilibrio en el ambiente y el ecosistema
- **Agroindustria**: cualquier no cumplimiento con los LMR establecidos por un país deriva en un rechazo inminente de la mercadería.

Base de datos de Límites Máximos de Residuos (LMR / MRL)

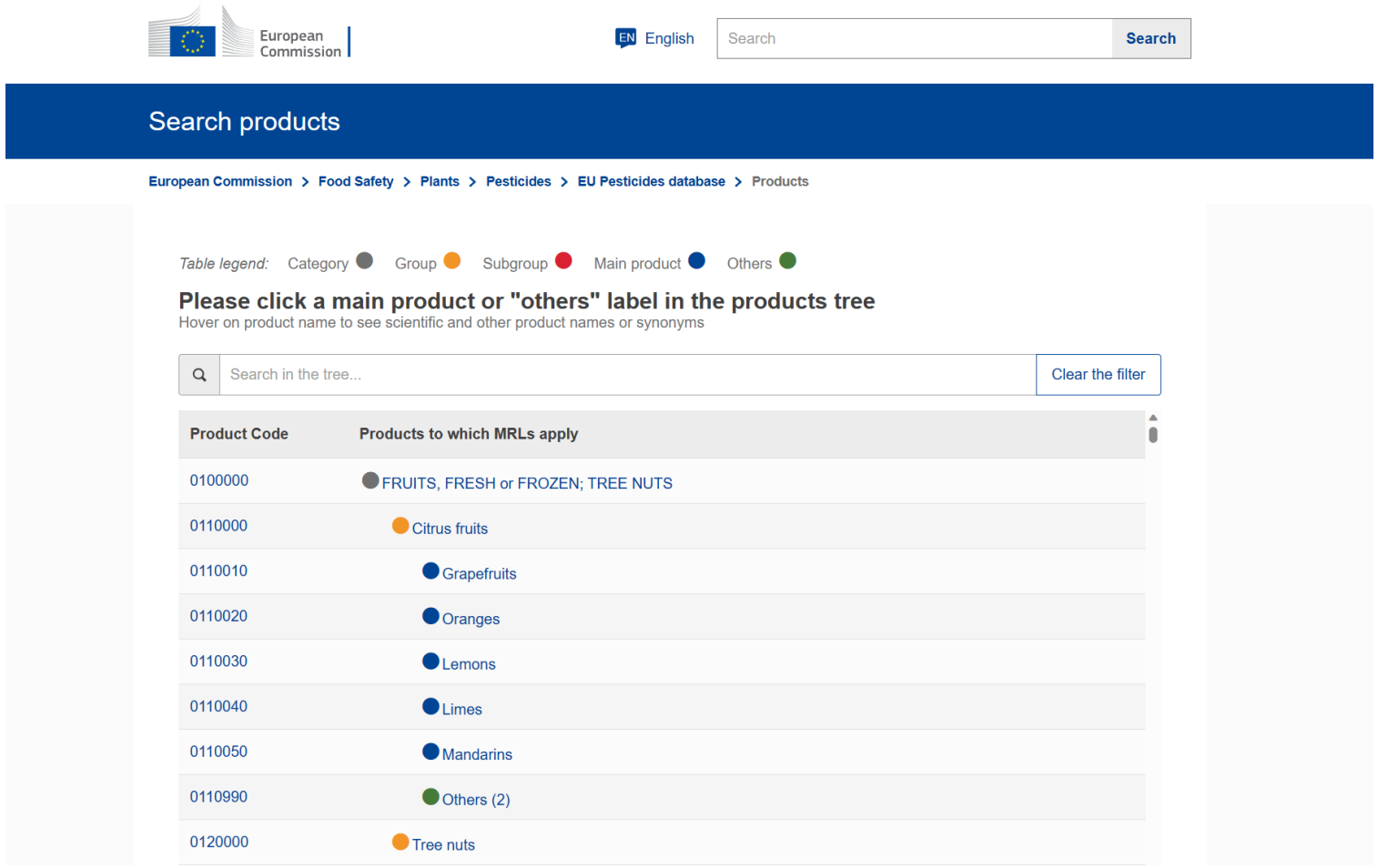

[EU Pesticides Database - Products (europa.eu)]

Embalaje de madera

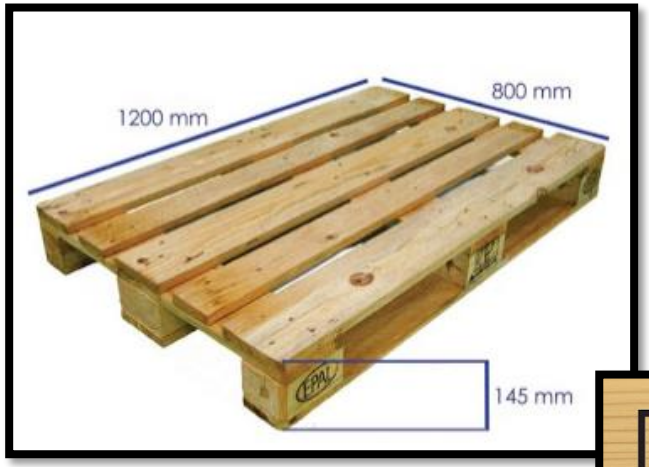

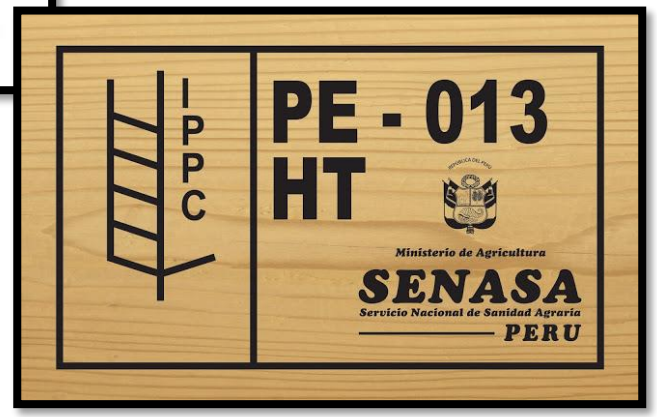

- Norma internacional que reglamenta el embalaje de madera utilizado en comercio internacional (NIMF 15).
- Se aplica a los pallets, la madera de estiba, jaulas, bloques, barriles, cajones, tablas para carga, collarines de paletas y calces.
- La entidad de control de esta norma en Perú es SENASA.
- SENASA registra y aprueba a las empresas que pueden brindar el tratamiento a los embalajes de madera y fabricantes de los mismos.

https://www.gob.pe/institucion/senasa/campa%C3%B1as/6552-embalajes-de-madera
https://www.ippc.int/static/media/files/publication/es/2019/05/ISPM_15_2018_Es_PostCPM-13_LRGRev_2019-05-27.pdf

ALIMENTOS PROCESADOS

REQUISITOS SANITARIOS

Exportadores deben respetar reglas de legislación alimentaria:

- Reglamento 178/2002
- Reglamento 852/2004 (Higiene)
- Otras normativas sobre composición, preparación y embalaje de los productos

ALIMENTOS PROCESADOS

REQUISITOS SANITARIOS

HIGIENE: Reglamento 852/2004 (consumo humano)

Operadores económicos del sector alimenticio deben respetar:

- Requisitos para la producción, transformación, transporte y distribución de los productos

- Los principios del sistema APPCC/HACCP para productos procesados (CODEX alimentarius)

ALIMENTOS PROCESADOS

REQUISITOS SANITARIOS

- **Niveles máximos de contaminantes** (frutas, vegetales, semillas, jugos frutas);
  - Contaminantes:

Cuando comercializado , no puede contener niveles superiores a los previstos en el Reglamento 1881l2006 (OJ L-364 20l12l2006).
Cubre diferentes contaminantes: nitrates, aflatoxinas, metales y 3-monochloropropane-1,2diol (3-MCPD), etc.

Más información sobre el régimen aplicable: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:364:0005:0024:ES:PDF

ALIMENTOS PROCESADOS

REQUISITOS SANITARIOS

- Embalajes en contacto con los alimentos deben evitar migraciones de elementos de su composición en alimentos que pueden ser peligrosos en la salud Reglamento 1935/2004

- https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004R1935&from=BG

- Aromas y aditivos autorizados: Directivas que definen los aditivos y su condiciones de utilización.

ALIMENTOS PROCESADOS

Aspectos legales - Inocuidad y HACCP

- La inocuidad sí es requerida por ley
- Un sistema basado en principios HACCP es obligatorio para la industria de alimentos europea
- Estos sistemas de inocuidad son controlados por los gobiernos.
- Para países terceros la alimentaria es exigida por los compradores/importadores. inocuidad
- Para productos de origen animal las autoridades exigen sistemas de control de inocuidad (HACCP).

ALIMENTOS PROCESADOS

Tener en cuenta:

•Los laboratorios acreditados deben remitir el informe a DIGESA, mencionando lo siguiente:

-N° de Inspección

-Nombre del exportador

-Lugar de inspección

-Fecha de inspección

-Producto inspeccionado

- Lotes de producción
- Volumen inspeccionado
- Peso neto declarado
- Tipo de envase y empaque
- Fecha de producción

• El Certificado Sanitario se emite por lote de embarque, país destino y para un producto.

ALIMENTOS PROCESADOS

Certificado Sanitario Oficial de Exportación

Documento oficial donde se garantiza por escrito que un determinado lote de un alimento a exportar es apto para el consumo humano y cumple con determinados requisitos sanitarios de acuerdo con las características del producto. Emitido a solicitud de parte.

MINISTERIO DE SALUD
PERU
DIGESA
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

No: 00000-2008

CERTIFICADO SANITARIO
Relativo a los Espárragos en Conserva destinados a la Unión Europea –

País Expedidor : PERU
Autoridad Competente : Ministerio de Salud, Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

1. **Identificación del Producto Alimenticio**

Descripción: ESPARRAGOS EN CONSERVA
Nombre científico:
Tipo:
Embalaje:
Presentación:
Peso neto :

2. **Nombre y Código del Establecimiento Habilitado**

3. **Destino de los Productos**

Puerto de envío:
Puerto de destino:
Medio de transporte:
Fecha de embarque:
Nombre y Dirección del Expedidor:
Nombre del Destinatario y Dirección del lugar de destino:

4. **Certificado Sanitario**

LA DIGESA CERTIFICA QUE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESCRITOS EN EL ITEM 1:

a) Han sido elaborados en un Establecimiento cuyas instalaciones, están habilitadas sanitariamente y cumplen con los requisitos de Higiene y Saneamiento Legales.
b) Proceden de un Establecimiento cuyos procesos están siendo controlados por la aplicación del Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos.
c) Han pasado por un Sistema de Esterilización controlada y son aptos para el consumo humano.

LIMA, ABRIL 00, 2008

MINISTERIO DE SALUD
"DIGESA"

SIN VALOR OFICIAL

NOVEL FOOD

Definición:

Los **Novel Foods** se definen como alimentos que no habían sido consumidos en gran medida por los seres humanos en la UE antes del 15 de mayo de 1997, cuando entró en vigor el primer Reglamento sobre nuevos alimentos.

Los **Novel Foods** pueden ser alimentos innovadores y de reciente desarrollo, producidos con nuevas tecnologías y procesos de producción, así como alimentos que se comen tradicionalmente fuera de la UE o se han comido tradicionalmente fuera de la UE.

Novel food | Food Safety (europa.eu)

Novel food catalogue | Food Safety (europa.eu)

ORGANISMO GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (GMO)

Definición:

En los últimos tiempos, se ha hecho posible modificar la composición genética de células y organismos vivos utilizando técnicas de biotecnología moderna llamadas tecnología genética. El material genético se modifica artificialmente para darle una nueva propiedad (por ejemplo, la resistencia de una planta a una enfermedad, insecto o sequía, la tolerancia de una planta a un herbicida, la mejora de la calidad o el valor nutricional de un alimento, el aumento del rendimiento).

Estos organismos se denominan “Organismos Genéticamente Modificados" (GMO)

Genetically Modified Organisms | Food Safety (europa.eu)

ETIQUETADO Y ROTULADO DE ALIMENTOS

REGLAMENTO 1169/2011

- Protección de la salud y de los intereses de los consumidores.
- Facilitar la toma de decisiones por parte del consumidor.
- Libre circulación de alimentos producidos y comercializados legalmente.
- Proteger los intereses legítimos de los productores.
- Promover la producción de productos de calidad.

El Reglamento (UE) Nº 1169/2011 establece la derogación, a partir del 13 de Diciembre de 2014 de la legislación comunitaria

- **Directiva 87/250/CE sobre el grado alcohólico en el etiquetado de las bebidas alcohólicas)**
- **Directiva 90/496/CE del Consejo sobre el etiquetado nutricional**
- **Directiva 1999/10/CE sobre el etiquetado de los alimentos**
- **Directiva 2000/13/CE del Parlamento y el Consejo sobre el etiquetado de los alimentos)**
- **Directiva 2002/67/CE (sobre los productos alimenticios que contienen quinina y cafeína) y 2008/5/CE (sobre el etiquetado de los alimentos)**
- **Reglamento (CE) Nº 608/2004, relativo al etiquetado de alimentos e ingredientes alimentarios con fitosteroles, ésteres de fitosterol, fitostanoles y/o ésteres de fitostanol.**
- **Reglamento (CE) Nº 1924/2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos**
- **Reglamento (CE) Nº 1924/2006 sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos a los alimentos**

prom perú

El Reglamento (UE) Nº 1169/2011 introduce importantes novedades en muchos ámbitos fundamentales, entre ellas se pueden destacar las siguientes:

- La denominación del alimento
- La lista de ingredientes
- Ingrediente que cause alergia o intolerancias
- La cantidad de determinados ingredientes
- La cantidad neta del alimento
- La fecha de duración mínima o la fecha de caducidad
- Condiciones especiales de conservación/ de utilización
- Nombre o razón social de la empresa alimentaria
- El país de origen o lugar de procedencia
- Modo de empleo
- Grado alcohólico en bebidas con > 1.2% en volumen de alcohol
- La información nutricional

prom perú

ETIQUETADO Y ROTULADO DE ALIMENTOS

Etiquetado Nutricional

- Art. 29 – Relación con otros actos legislativos
- Art. 30 – Contenido
- Art. 31 – Cálculo
- Art. 32 – Expresión por 100g o por 100mL
- Art. 33 – Expresión por porción o por unidad de consumo
- Art. 34 – Presentación
- Art. 35 – Formas adicionales de expresión y presentación
- Información Nutricional Obligatoria e Información Nutricional y Voluntaria en el Formato de Tabla

prom perú

DEFINICIONES

Campo Visual

- "Todas las superficies de un envase legibles desde un único punto de visión" *.
- Se entiende por "campo visual" cualquier cara y más de una cara del envase, incluida pero no limitada a la cara posterior del envase. También podría ser la cara frontal del envase o cualquier otra cara del envase.

**** Artículo 2.2.k) del Reglamento (UE) Nº 1169/2011.***

Campo Visual Principal

- "El campo visual de un envase que con toda probabilidad es más visible a primera vista por el consumidor en el momento de realizar la compra y que le permite identificar inmediatamente un producto por su carácter, naturaleza y, si procede, por su marca comercial. Si el envase tiene varios campos visuales principales idénticos, el campo visual principal será el que elija el operador de la empresa alimentaria" **.
- El campo visual principal puede, por ejemplo, referirse a la parte frontal del envase.

***** Artículo 2.2.l) del Reglamento (UE) Nº 1169/2011.***

ETIQUETADO Y ROTULADO DE ALIMENTOS

Información Nutricional

- Etiquetado nutricional.

Nutriente(s)

- *"Proteína, hidratos de carbono, grasas, fibra, sodio (Sal), vitaminas y minerales enumerados en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del presente Reglamento, y las sustancias que pertenecen o son componentes de una de dichas categorías;"* ***.

**** Artículo 2.2.s) del Reglamento (UE) Nº 1169/2011.***

Porción

- La cantidad de un alimento o bebida que razonablemente se espera que ingiera un individuo en un solo acto de consumo.

ETIQUETADO Y ROTULADO DE ALIMENTOS

Unidad de Consumo

"La «unidad de consumo» debe ser fácil de reconocer para el consumidor y significa una unidad que puede consumirse individualmente. Una sola unidad de consumo no representa necesariamente una porción. Por ejemplo, una onza de una tableta de chocolate podría ser la unidad de consumo, pero la porción sería de más de una onza de chocolate" *.

Ingestas de Referencia

Niveles típicos de ingesta de nutrientes para la mayoría de la población que configuran una dieta saludable.

**** 12 Respuesta a la pregunta 3.22 del documento de Preguntas y Respuestas de la Comisión Europea sobre el Reglamento (UE) Nº 1169/2011.***

ETIQUETADO Y ROTULADO DE ALIMENTOS

Valores de Referencia de Nutrientes (VRN)

Recomendaciones para la cantidad media diaria de un nutriente que los grupos de población deben consumir durante un periodo de tiempo (p.ej., el nivel de ingesta de nutrientes que es suficiente para la mayoría de las personas sanas en un grupo de población). Normalmente se basan en la estimación de las necesidades individuales de la población.

Ingestas de Referencia

Niveles típicos de ingesta de nutrientes para la mayoría de la población que configuran una dieta saludable.

prom perú

RD 1669/2009	Reglamento CE 1169/2011
Voluntario	**Obligatorio** (a partir de 13/12/2016)
2 tipos: - Grupo 1 - Grupo 2	1 tipo obligatorio
Se pueden incluir otra información adicional	Se puede incluir otra información adicional (**voluntaria**)
Orden **Sodio** Colesterol	Orden **Sal** Colesterol

≠

Vitaminas y minerales en cantidades significativas

Presentación (Art. 34)

- En el caso de que se proporcionen las ingestas diarias de referencia (GDAs/CDOs), la siguiente declaración **deberá** situarse al lado de las ingestas diarias de referencia (GDAs/CDOs):

«Ingesta de referencia de un adulto medio

(8400kJ /2000kcal)»

La industria y la distribución comercial consideran que cuando se proporcionan las ingestas diarias de referencia GDAs/CDOs tanto en el campo visual principal como en otros lugares del envase, bastaría con situar un asterisco al lado del % de ingestas de referencia (GDAs/CDOs) en el campo visual principal, emitiéndose a la declaración cercana a la tabla nutricional.

Contenido (Art. 30)

- Para los **alimentos envasados**, los operadores deberán incluir la información nutricional en su etiquetado, indicando el **valor energético y la cantidad de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal**.

- Si la presencia de sal obedece exclusivamente al sodio presente de forma natural en el alimento, se **podrá** incluir una indicación específica que lo indique, junto a la información nutricional.

Contenido (Art. 30)

- **Solamente podrán añadirse a la tabla nutricional las vitaminas o minerales que se enumeran a continuación**, siempre que estén presentes en cantidades significativas según se define en el Anexo XIII del Reglamento:

- Vitamina A (g)
- Vitamina D (g)
- Vitamina E (mg)
- Vitamina K (g)
- Vitamina C (mg)
- Tiamina (mg)
- Riboflavina (mg)
- Niacina (mg)
- Vitamina B6 (mg)
- El Ácido Fólico (mg)
- Vitamina B12 (µg)
- Biotina (mg)
- Ácido Pantoténico (mg)
- Potasio (mg)
- Cloruro (mg)
- Calcio (mg)
- Fósforo (mg)
- Magnesio (mg)
- Hierro (mg)
- Zinc (mg)
- Cobre (mg)
- Manganeso (mg)
- Fluor (mg)
- Selenio (µg)
- Cromo (µg)
- Molibdeno (mg)
- Yodo (µg)

Contenido (Art. 30)

- Para los **alimentos no envasados**, la información nutricional **podrá** estar limitada sólo al valor energético o bien el valor energético, grasas, ácidos grasos saturados, azúcares y sal.

- Para las **bebidas con contenido alcohólico**, aun no siendo obligatoria la información nutricional, si lo desean podrán hacerla limitada sólo al valor energético.

- Los operadores son libres de proporcionar la información nutricional obligatoria completa.

Contenido (Art. 30)

- El Reglamento (UE) nº 1169/2011 establece la excepción de la indicación obligatoria de la información nutricional para determinados alimentos se enumeran en el Anexo V de dicho Reglamento.
- Además, algunos alimentos contemplados en normativas específicas de la UE (p.ej. aguas minerales naturales) no tienen que cumplir con los requisitos del etiquetado nutricional del Reglamento (UE) nº 1169/2011.

Expresión (Arts. 32 y 33)

- Expresión por 100g o por 100mL

El valor energético y todos los nutrientes que se declaran **deberán estar expresados en valores absolutos por 100g/100mL** y deberán utilizar las unidades de medida que se enumeran en el Anexo XV.

El valor energético debe proporcionarse en kilojulios (kJ) y kilocalorías (kcal).

UNIDADES DE EXPRESIÓN

RD 930/1992
y **Reglamento 1169/2011**

	Unidades
Valor energético	kJ/Kcal
Grasa	g
s de las cuales:	
- Saturadas	g
- Monoinsaturadas	g
- Poliinsaturadas	g
Hidratos de Carbono	g
de los cuales:	
- Azúcares	g
- Polialcoholes	g
- Almidón	g
Fibra alimentaria	g
Proteínas	g
Sal	g
Vitaminas y minerales	mg/ µg

CUÁNTA ENERGÍA APORTA…?

RD 930/1992
y **Reglamento 1169/2011**

1g de HIDRATOS DE CARBONO → 4 kcal/g

1g de PROTEÍNAS → 4 kcal/g

1g de GRASAS → 9 kcal/g

1g de FIBRA → 2 kcal/g

Expresión por porción

Además de la expresión obligatoria por 100g/100mL, el valor energético y todos los nutrientes declarados **podrán expresarse por porción o por unidad consumo** (voluntario).

Expresión por porción

Sin embargo, hay varias condiciones generales que deberán cumplir los operadores cuando deseen utilizar la expresión por porción:

a. La porción/unidad de consumo **deberá ser fácilmente reconocible por el consumidor**.

b. La porción o unidad que se utiliza **deberá ser cuantificada en la etiqueta**.

c. El número de porciones o unidades contenidas en el envase **deberán** ser indicadas.

Expresión (Arts. 32 y 33)

• Cuando proceda, la **información sobre el alimento tal y como se vende**, podrá referirse al alimento ya preparado siempre y cuando se indiquen las instrucciones específicas de preparación con suficiente detalle y la información se refiera al alimento listo para el consumo en el punto de venta. Para ello se deberán (Art. 31.3):

- Indicar las instrucciones específicas de preparación con suficiente detalle.

- La información habrá de referirse al alimento listo para el consumo.

EXPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN NUTRICIONAL

- **Obligatorio:** valor energético y nutrientes 100g(sólido)o 100 mL (líquido)

- **Voluntario:** porción/unidad de consumo (unidad de puede consumirse individualmente)

- Si el espacio lo permite TABLA con las CIFRAS EN COLUMNA
- No hay espacio FORMATO LINEAL

- Debe aparecer agrupada en un mismo lugar
- Situarse en el campo visual principal
- Tamaño de letra según legislación

Etiquetado de Origen

- Artículo 2 – Definiciones
- Artículo 9.i) - Menciones obligatorias
- Artículo 26 - País de origen o lugar de procedencia
- Artículo 39 - Medidas nacionales

Artículo 2 - Definiciones

- Algunas de las definiciones incluidas en el Artículo 2 son relevantes para la indicación del país de origen o lugar de procedencia:

- **Artículo 2.2.g): Lugar de procedencia**
- **Artículo 2.2.o): Denominación habitual**
- **Artículo 2.2.p): Denominación descriptiva**
- **Artículo 2.2.q): Ingrediente primario**
- **Artículo 2.3: País de origen**

Art. 2.2.g): Lugar de procedencia

- *"Lugar de procedencia" significa cualquier lugar del que se indique que procede un alimento, y que no sea el "país de origen" determinado con arreglo a los Artículos 23 a 26 del Reglamento (CE) 2913/92.*

- *La mención del nombre, la razón social o la dirección del operador de la empresa alimentaria no constituirá una indicación del país de origen o lugar de procedencia del alimento en el sentido del presente Reglamento.*

País de origen/lugar de procedencia

- **Definición de País de origen:** Lugar en el que se ha producido la última transformación o elaboración sustancial del alimento, económicamente justificada (Reglamento (CE) nº 2913/92).

- **Definición lugar de procedencia**: Cualquier otro lugar del que se indique que procede un alimento, pero **distinto al lugar donde se ha realizado la última transformación** (p.ej.; zona de cría, zona de cultivo, zona de captura, etc.).

Los nombres habituales, los nombres genéricos, las marcas comerciales y los nombres geográficos no relacionados con el lugar de donde proviene un alimento, entendemos que **no estarían dentro de las definiciones de "lugar de procedencia" y/o "país de origen".**

Art. 2.2.o): Denominación habitual

- “Denominación habitual” cualquier nombre que se acepte como denominación del alimento, de manera que los consumidores del Estado miembro en que se vende no necesiten ninguna otra aclaración.
- Ejemplos (no exhaustivos) de “denominación habitual” son:

  - Chocolates Alemanes
  - Gofre de Lieja
  - Coles de Bruselas
  - Hamburguesa
  - Patatas Fritas
  - Salchichas de Frankfurt
  - Pudin de Yorkshire
  - Café Irlandés
  - Paella
  - Vainilla Francesa

Art. 2.2.p): Denominación descriptiva

- *"Denominación descriptivo" cualquier denominación que proporcione una descripción del alimento y, en caso necesario, de su uso, que sea suficientemente clara para permitir a los consumidores conocer su verdadera naturaleza y distinguirlo de otros productos con los que pudiera confundirse*

Ejemplos de nombres descriptivos son (no exhaustivos):
Chocolates con nueces de Brasil.

Requisitos no obligatorios o certificaciones

GLOBALG.A.P.
The Global Partnership for Good Agricultural Practice

FSC

USDA ORGANIC

BRC GLOBAL STANDARDS

FSSC 22000

CERTIFIED BY SQF 1000 HACCP QUALITY CERTIFIED SUPPLIER

CERTIFIED BY SQF 2000 HACCP QUALITY CERTIFIED SUPPLIER

FAIRTRADE

GMO

Kosher

GARANTIA حلال HALAL DE JUNTA ISLAMICA

CO2

Certified GF Gluten-Free

CERTIFIED VEGAN

Rechazos de exportaciones peruanas de alimentos

European Commission | **RASFF Window**

-- Help --

iRASFF

SEARCH | CONSUMERS | TRACES

Pick a range

Date

Start Date – End Date

Countries

Any

Type

Any

Status

EC validated

Product

Any

Risk

Any

Reference

1234.5678

Subject

e.g. caffeine food supplement

Per page

25

Search

Reset

RASFF Window

Version 2.4.0

The Commission publishes a searchable online database of RASFF notifications classified as alert, information notification or border rejection as part of its RASFF Portal. As it is necessary to strike the balance between openness and the protection of commercial information, the trade names and the identity of individual companies are not published. This is not detrimental to consumer protection, as a RASFF notification implies that all required measures have been or are in the process of being taken. The public must be aware that the Commission is not in a position to release more information other than that published here. However, in exceptional circumstances where the protection of human health requires greater transparency, the Commission takes the appropriate action through its usual communication channels. The Commission informs the authorities of third countries of notifications concerning products manufactured in, distributed to or dispatched from these countries. However, the fact that a country is mentioned as the origin of a product does not necessarily imply that the identified hazard(s) originated in the country concerned. The Commission cannot and does not take any responsibility for the accuracy of the information in the RASFF portal online database. The information is published as it has been received from the official contact points in the Member States/EEA-EFTA countries. In the event that further information received from a contact point regarding an already published notification leads to modification or withdrawal of the notification, the Commission shall correct the information in its RASFF portal database at once or shall withdraw the notification concerned.

Cookies policy

peru

European Commission | **RASFF Window**

-- Help --

iRASFF

SEARCH | CONSUMERS | TRACES

Show search criteria

21 NOTIFICATIONS

Ref.	Category	Type	Subject	Date	Origin	Notifying	Class.	Decision	
2022.7653	Fruits and vegetables	food	Cadmio por encima de los límites permitidos en pimientos precocinados congelados de Perú // Cadmium above permitted limits in frozen pre-cooked peppers from Peru	30 DEC 2022		Spain	border rejection notification	serious	Details >>
2022.7646	Fruits and vegetables	food	IPRODIONE IN MARACUYA FROM PERU'	29 DEC 2022		Italy	information notification for attention	undecided	Details >>
2022.7382	Fruits and vegetables	food	Chlorpyrifos in Peper Aji Amarillo from Peru	19 DEC 2022		Netherlands	alert notification	serious	Details >>
2022.7133	Fish and products thereof	food	Histamine beyond the limits in "VeroSapore Anchovy Fillets" in extra virgin olive oil	7 DEC 2022		Italy	alert notification	serious	Details >>
2022.5944	Fruits and vegetables	food	Multi pesticides in Capsicum baccatum	12 OCT 2022		Italy	information notification for attention	undecided	Details >>
2022.5934	Fruits and vegetables	food	Chlorpyrifos in Asparagus Mini	12 OCT 2022		Netherlands	alert notification	serious	Details >>
2022.5393	Fruits and vegetables	food	Presence of Sodium metabisulfite (E223) in pickled chilli above the limits from Peru - Metabisulfito sódico (E223) en guindillas encurtidas de Perú por encima de los límites	23 SEP 2022		Spain	border rejection notification	not serious	Details >>
2022.5307	Fruits and vegetables	food	Cadmium in green asparagus from Peru	12 SEP 2022		Netherlands	information notification for attention	serious	Details >>
2022.4504	Fruits and vegetables	food	Cadmium in organic avocado from Peru	2 AUG 2022		Netherlands	information notification for attention	serious	Details >>

7

Access2Markets

https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/home

Comisión Europea

ES español

Buscar

Business, Economy, Euro

Access2Markets

Inicio | Mercancías | Servicios | Inversión | Mercados | Caja de herramientas | Contacto | Single Entry Point for Trade Barriers

Exportar desde la UE, **importar** a la UE: **todo lo que necesita saber**

Access2Markets le permite obtener la información que necesita al comerciar con terceros países, por ejemplo, sobre aranceles, impuestos, procedimientos, formalidades y requisitos, normas de origen, medidas de exportación, estadísticas, obstáculos al comercio y mucho más. También le permite acceder a la información clave necesaria para el comercio de servicios, así como para la inversión y la contratación pública en terceros países. También puede aprender más sobre los acuerdos comerciales de la UE, cómo beneficiarse de ellos y leer historias sobre las empresas que los utilizan con éxito. Access2Markets está aquí para ayudarle a usted y a su empresa para la importación y la exportación.

Asistente comercial

Productos + ROSA | Servicios e inversiones | Adquisición | Restricciones impuestas por Rusia o Bielorrusia

Incluyendo ROSA Rules of Origin Self-Assessment

Cómo utilizar este formulario

Cláusula de exención de responsabilidad

Nombre del producto o código del SA

Nombre del producto o código del SA

País de origen

País de destino

Buscar ›

Programas, Actividades, Herramientas, Informes y Material de Promperú

Requisitos de Acceso a Mercados - RAM

ram.promperu.gob.pe

Características

- Herramienta web gratuita
- Visibilidad en smartphones (responsive)
- Información monitoreada y validada periódicamente
- Toma como referencia fuentes oficiales de las autoridades sanitarias de cada país
- Recopila tanto exigencias internacionales como nacionales

Requisitos de Acceso a Mercados (RAM), al 2023

Más de 6630 posibles búsquedas entre las combinaciones de:

- **359 partidas arancelarias multisectorial**

Agro (productos frescos)	76
Agroindustria (productos transformados)	66
Pesca	35
Producción pecuaria	2
Manufacturas diversas	105
Industria Textil y de Vestimenta	75

Requisitos de Acceso a Mercados (RAM), al 2023

- **75 países**

Alemania	Costa Rica	Ghana	Malasia	Reino Unido
Arabia Saudita	Croacia	Grecia	Marruecos	República Checa
Argelia	Cuba	Guatemala	México	República Dominicana
Argentina	Dinamarca	Honduras	Nicaragua	Rumania
Australia	Ecuador	Hong Kong	Nigeria	Rusia
Austria	Egipto	Hungría	Noruega	Singapur
Bélgica	El Salvador	India	Nueva Zelanda	Suecia
Bolivia	Emiratos Árabes Unidos	Indonesia	Países Bajos	Suiza
Brasil	Escocia	Inglaterra	Panamá	Tailandia
Canadá	España	Irlanda	Paraguay	Taiwán
Chile	Estados Unidos	Irlanda Del Norte	Perú	Trinidad Y Tobago
China	Estonia	Israel	Polonia	Turquía
Colombia	Filipinas	Italia	Portugal	Ucrania
Corea del Norte	Finlandia	Japón	Puerto Rico	Uruguay
Corea del Sur	Francia	Lituania	Qatar	Vietnam

Requisitos de Acceso a Mercados (RAM), al 2021

Agricultura
1. Requisitos Fitosanitarios
2. LMR (Límite Máximo de Residuos de Plaguicidas)
3. Requisitos Sanitarios
4. Etiquetado
5. Envase y Embalaje
6. Certificaciones Voluntarias
7. Orgánicas
8. Requisitos de la FDA (Food and Drug Administration) (de aplicar)
9. Información complementaria

Agroindustria
1. Requisitos Sanitarios – Agroindustria
2. LMR (Límite Máximo de Residuos de Plaguicidas)
3. Habilitación Sanitaria y la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP
4. Etiquetado
5. Envase y Embalaje
6. Certificaciones Voluntarias
7. Orgánicas
8. Requisitos de la FDA (Food and Drug Administration) (de aplicar)
9. Información complementaria

Pesca
1. Condiciones de acceso – Hidrobiológicos
2. LMR (Límite Máximo de Medicamentos Veterinarios)
3. Requisitos Sanitarios
4. Etiquetado
5. Envase y Embalaje
6. Certificaciones Voluntarias
7. Orgánicas
8. Requisitos de la FDA (Food and Drug Administration) (de aplicar)
9. Información complementaria

Manufactura
1. Condiciones de acceso
2. Restricciones sobre salubridad e inocuidad (de aplicar)
3. Marcado y etiquetado
4. Especificaciones técnicas
5. Envase y material de empaque para la venta
6. Requisitos de comercialización
7. Certificaciones Voluntarias
8. Información complementaria

Textil
1. Condiciones de acceso
2. Restricciones sobre salubridad e inocuidad
3. Marcado y etiquetado
4. Requisitos de la Prenda y Uso de Normas Técnicas de Ensayos
5. Envases y material de empaque para la venta al por menor
6. Contenedores y Materiales de Embalaje para Embarque
7. Certificaciones Voluntarias
8. Información complementaria

Producción pecuaria
1. Condiciones de acceso – Agropecuario
2. LMR (Límite Máximo de Medicamentos Veterinarios)
3. Requisitos Sanitarios
4. Etiquetado
5. Envase y Embalaje
6. Certificaciones Voluntarias
7. Orgánicas
8. Información complementaria

Simplicidad para la búsqueda

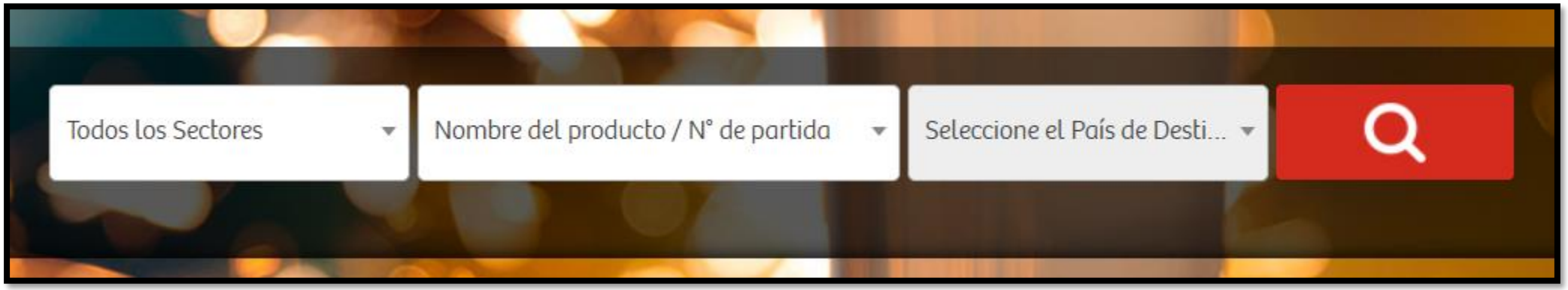

La herramienta cuenta con 3 ventanas desplegables para realizar búsquedas:

- **Por Tipo de Sector**
- **Por Nombre del producto o Número de partida arancelaria**
- **Por País destino**

Visualización de las búsquedas

La búsqueda mostrará el nombre completo, el nombre científico, la partida arancelaria, el país elegido y la opción de descargar una guía para el país elegido o un recopilatorio de todos los Ítems

Los Ítems se desplegarán conforme se navegue en la página

Se colocará una breve descripción del Ítem y se linkeará a páginas oficiales con información más detallada

Descarga de la información

Requisitos de acceso a mercados (RAM)

Producto: Aguacates (paltas), frescos o secos Nombre científico: Persea americana L	Reino Unido Partida arancelaria: 0804.40.00.00
1 - Requisitos Fitosanitarios	*Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas. Los requisitos fitosanitarios de importación hacen referencia a las medidas específicas impuestas por un país importador a los envíos de productos de origen vegetal que se movilizan hacia el mismo, con la finalidad de mantener el nivel de protección necesaria para evitar el ingreso de plagas al país.*

La palta es un producto de la Categoría de Riesgo Fitosanitario CRF (3) - Para la exportación se debe de tener el certificado Fitosanitario emitido por parte de SENASA – PERU, el cual debe de ser tramitado en la VUCE.

- **Institución que regula este requisito en el país destino**

- Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)
- Autoridad competente DG SANCO de la Comisión Europea – Salud y Seguridad Alimentaria
- **REINO UNIDO:** Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales
- **IRLANDA DEL NORTE:** Departamento de Agricultura, Alimentación y la División de Horticultura y Sanidad Vegetal
- Agencia de Estándares Alimentarios (FSA) – Inglaterra
- Agencia de Estándares Alimentarios (FSA) – Gales
- Estándares Alimentarios (FSS) – Escocia
- Estándares Alimentarios (FSS) – Norte de Irlanda

- **Institución que regula este requisito en el país de origen**

- Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

(*) Para el ingreso a Reino Unido, Inglaterra e Irlanda se requiere:

SENASA

- Certificado Fitosanitario.

VUCE

- SN8022 - Solicitud para la obtención del certificado fitosanitario para la exportación o Reexportación de plantas y productos vegetales y Certificación de exportación para productos procesados e industrializados (TUPA: CVE-01).

Considerar:

- DATOS PARA LA INSPECCIÓN CONJUNTA SENASA – SUNAT - A partir del 21/11/2016, con la vigencia del procedimiento específico de "Revisión de Cargas Congeladas, Refrigeradas, Frescas, con Cadena de Frío, durante las Acciones de Control" INTA-PE.02.04 (versión 1), usted podrá solicitar a través de la VUCE la revisión conjunta de mercancías perecibles cuyas Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM) han sido seleccionadas a canal rojo (por parte de SUNAT) y requieran inspección fitosanitaria (por parte de SENASA).

SENASA

- Importaciones, Exportación y Tránsito Internacional
- Consulta de Requisitos Sanitarios para la Importación, Exportación y Tránsito Internacional de productos de origen animal y vegetal **(*) No se visualiza Gales**
- Certificado Fitosanitario CFR 3
- Certificación fitosanitaria de la palta hass destinada a la exportación - 6.7.5. Condiciones de la fruta de exportación - El inspector del SENASA, debe autorizar la exportación, cuando el resultado de los análisis realizados de materia seca se encuentren por encima de 21.5%.

Más información:

VUCE

- Ingreso al sistema seleccionando la parte de mercancías restringidas - colocar RUC de la empresa, password y usuario, seleccionar Senasa y luego trámite de certificado fitosanitario para la exportación o Reexportación de plantas y productos vegetales y Certificación de exportación para productos procesados e industrializados

AGENCIA DE ESTÁNDARES ALIMENTARIOS (FSA) – INGLATERRA

- Importación de plantas, frutas, hortalizas o material vegetal al Reino Unido – **PASO A PASO**
- IMPORTANTE: *FICHA COMERCIAL DE IMPORTACIÓN DE FRUTAS Y VEGETALES – TOMAR NOTA SOBRE LOS REQUISITOS QUE SOLICITA INGLATERRA - Las importaciones de frutas y hortalizas (ya sean frescas, secas, enlatadas, transformadas o congelado de países no pertenecientes a la Unión Europea (UE) deben cumplir las mismas o equivalentes Normas y procedimientos de composición como alimentos producidos en el Reino Unido u otros Estados miembros. Normalmente no necesita un certificado sanitario para importar frutas y verduras.*

UNIÓN EUROPEA - REINO UNIDO – INGLATERRA – ESCOCIA – GALES – NORTE DE IRLANDA

- El REGLAMENTO (CE) N° 1881/2006 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios (cadmio, plomo, aflatoxinas, patulina, ocratoxina, etc)
- Una nota de orientación sobre los Reglamentos sobre Contaminantes en los Alimentos (Inglaterra) de 2013, que Disposiciones para la promulgación y ejecución de los Reglamentos de la Comisión Límites de contaminantes en los alimentos (nitratos, micotoxinas, metales, dioxinas 3-MCPD y HAP)

Más información:

REINO UNIDO Y NORTE DE IRLANDA:

- Los envíos de productos alimenticios de origen no animal para los que la Comisión Europea ha adoptado medidas provisionales de protección están sujetos a un control obligatorio antes de su liberación por parte de la aduana para garantizar que cumplen las condiciones sanitarias especiales (certificados sanitarios, muestreo oficial, análisis, etc.) Establecidos por cada Decisión específica de la Comisión. Los demás productos alimenticios de origen no animal pueden estar sujetos a controles, sin previo aviso, en el punto de entrada o en cualquier otra etapa de la cadena de suministro (transformación, almacenamiento, transporte, distribución y comercio).

NOTA:

(*) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte (es así se denomina oficialmente), es un estado unitario y soberano compuesto por cuatro países diferentes: Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte.

Se podrá descargar toda la información de una búsqueda en formato PDF

Visualización Responsive

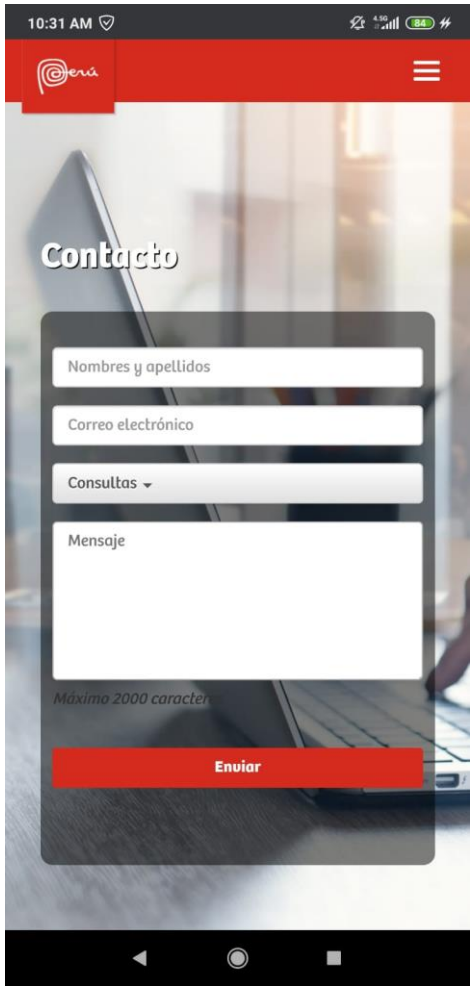

Plaguicidas LMR

plaguicidaslmr.promperu.gob.pe

Características

- Herramienta web gratuita
- Visibilidad en smartphones (responsive)
- Información de los límites máximos de residuos de plaguicidas de los principales productos de exportación
- Toma como referencia fuentes oficiales de las autoridades sanitarias de cada país
- Cuenta con información de la legislación peruana en materia de plaguicidas
- Actualización semestral

Plaguicidas LMR, al 2023

- **43 Productos de la agroindustria**

Aceituna, Aguacate (Palta), Ajo, Alcachofa, Almendra, Arándano, Arroz, Arveja china, Arveja dulce, Banana, Brócoli, Camote, Camu camu, Cebolla en bulbo, Cebolla fresca, Chirimoya, Cúrcuma, Espárrago, Fresa, Granada, Granadilla / Maracuyá, Grano de cacao, Grano de café verde, Haba, Higo, Jengibre (Kion),Limón común, Limón Tahití, Maíz dulce, Mandarina (Satsuma),Mandarina (Tangerina), Mango, Nuez de Brasil, Orégano, Pallar, Papaya, Pecana, Pimiento, Quinua en grano, Sandía, Tangelo, Uva de mesa, Zapallo.

- **26 Países, Unión Europea y CODEX ALIMENTARIUS**

Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, CODEX, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Hong Kong, India, Indonesia, Japón, Malasia, México, Noruega, Reino Unido, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Taiwán, Turquía, Unión Europea, Venezuela

Regulación peruana

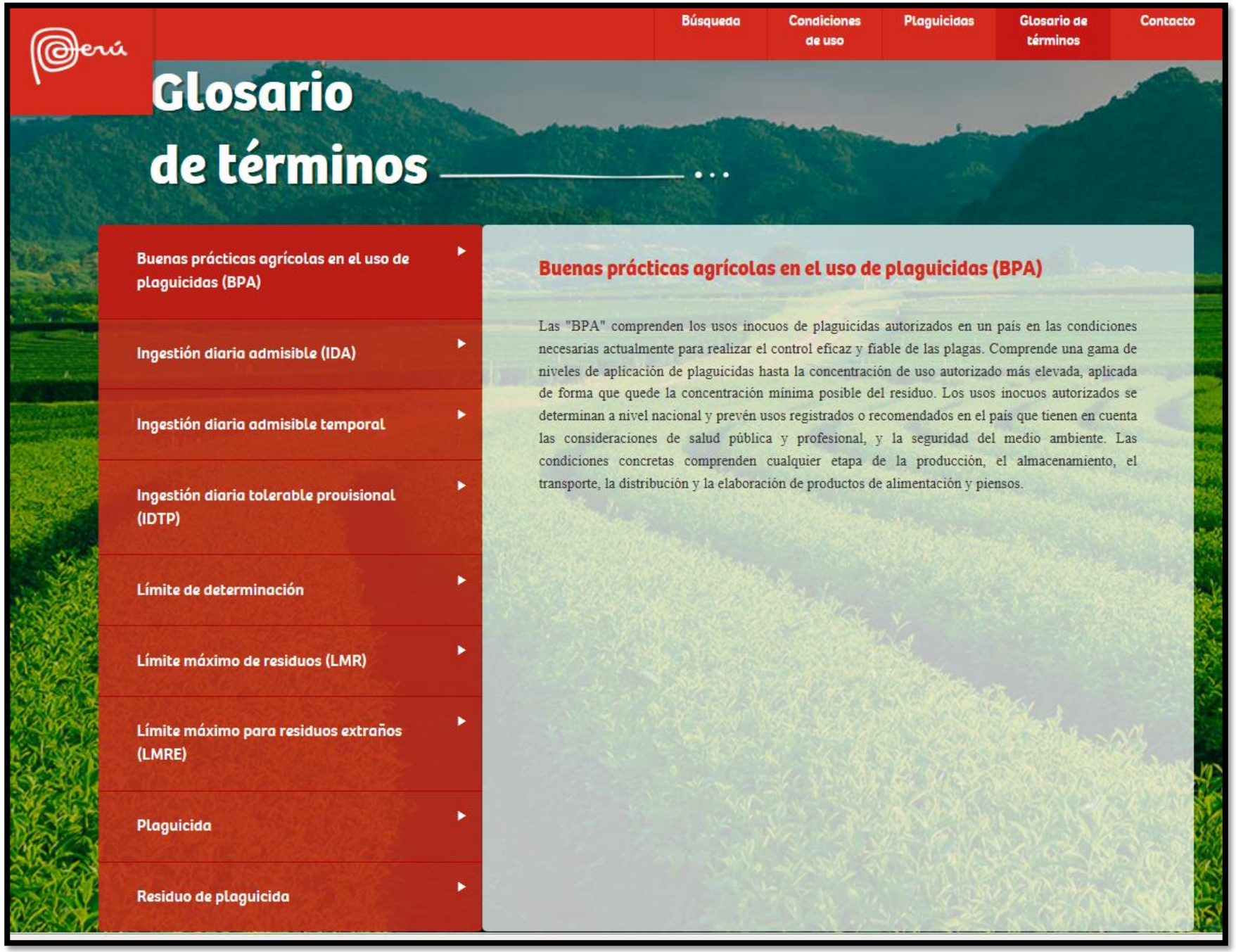
Perú
Búsqueda
Condiciones de uso
Plaguicidas
Glosario de términos
Contacto
Glosario de términos
Buenas prácticas agrícolas en el uso de plaguicidas (BPA)
Ingestión diaria admisible (IDA)
Ingestión diaria admisible temporal
Ingestión diaria tolerable provisional (IDTP)
Límite de determinación
Límite máximo de residuos (LMR)
Límite máximo para residuos extraños (LMRE)
Plaguicida
Residuo de plaguicida
Buenas prácticas agrícolas en el uso de plaguicidas (BPA)
Las "BPA" comprenden los usos inocuos de plaguicidas autorizados en un país en las condiciones necesarias actualmente para realizar el control eficaz y fiable de las plagas. Comprende una gama de niveles de aplicación de plaguicidas hasta la concentración de uso autorizado más elevada, aplicada de forma que quede la concentración mínima posible del residuo. Los usos inocuos autorizados se determinan a nivel nacional y prevén usos registrados o recomendados en el país que tienen en cuenta las consideraciones de salud pública y profesional, y la seguridad del medio ambiente. Las condiciones concretas comprenden cualquier etapa de la producción, el almacenamiento, el transporte, la distribución y la elaboración de productos de alimentación y piensos.

prom perú

Fuentes de Información

Esta base de datos ha sido elaborada considerando los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos para ingredientes activos y productos hortofrutícolas contemplados en el marco regulatorio de los países considerados.

País	Enlace
Argentina	SENASA
Australia	Food Standars Australia
Brasil	ANVISA
Canadá	Health Canada
Chile	MINSAL
CODEX	Codex Alimentarius
Colombia	INVIMA
Corea del Sur	MFDS
Costa Rica	SFE
Emiratos Árabes Unidos	Emirates Authority for Standards & Metrology
Estados Unidos	United States Environmental Protection Agency
India	FSSAI
Japón	The Japan Food chemical research foundation
Malasia	MOH Malaysia
México	COFEPRIS México
Nueva Zelanda	New Zealand Food Safety Authority
Reino Unido	Health and Safety Executive
Singapur	AVA
Taiwán	Taiwan Food And Drug Administration
Unión Europea	EU - Pesticides database

Visualización Responsive

Informes especializados

- Guía de Requisitos Sanitarios y Fitosanitarios para Exportar Alimentos a los Estados Unidos

- Guía de etiquetado para exportar alimentos a Estados Unidos Nuevo

http://www.siicex.gob.pe/siicex/portal5ES.asp?_page_=709.69200

Circulares Informativas:

- Circular Inf 001 Espárrago peruano cerca de ingresar a EE.UU. sin necesidad de fumigación
- Circular Inf 002 Ley de Inocuidad de los Alimentos de EE.UU. (FSMA)
- Circular Inf 003 Ley FSMA: Normativa de Controles Preventivos para alimentos de consumo humano (HARPC)
- Circular Inf 004 Ley FSMA: Estrategias de mitigación centradas en la protección de alimentos contra la adulteración intencional
- Circular Inf 005 Nueva Ley de Etiquetado para Alimentos en Chile

http://www.siicex.gob.pe/siicex/portal5ES.asp?_page_=909.69200#anclafecha

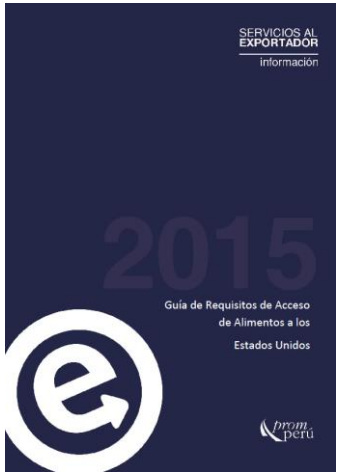

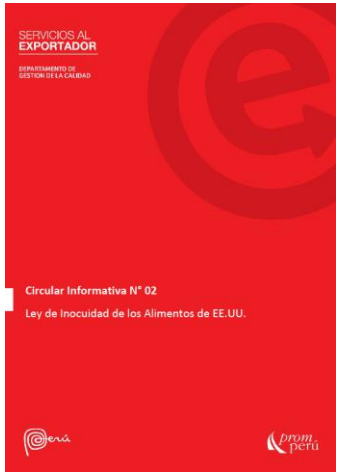

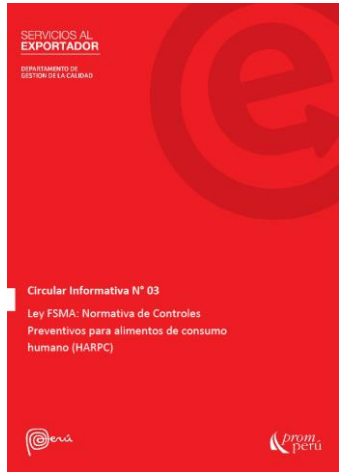
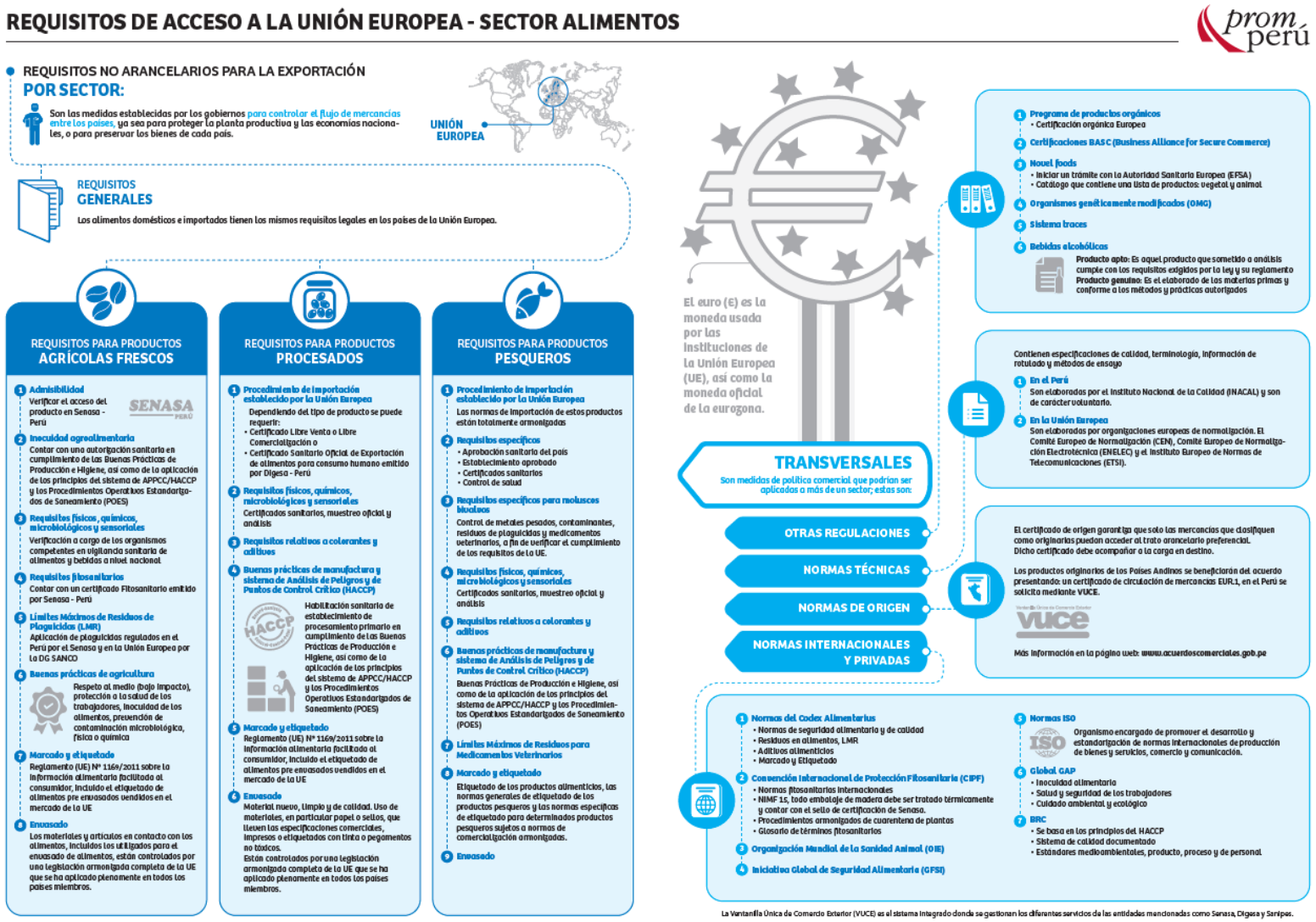
Publicaciones sobre requisitos de acceso